



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Diez (10) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DTE: FLOR TERESA DE JESUS OSMA DE GALVIS
DDO: S.E.N.A.
RDO: 2014 - 01312

ASUNTO: ENTIENDE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y

En sus apartes pertinentes, dispone el artículo 301 del Código General del Proceso:

"Art. 301. Notificación por conducta concluyente. *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. [...]"*.

De conformidad con la norma transcrita, y teniendo en cuenta la contestación obrante a folios 92 a 122 y particularmente el poder visible a folio 97 del expediente, contentivo del poder otorgado por la Directora (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Antioquia, se tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demandada de fecha 24 de Septiembre de 2014, respecto de la mencionada entidad.

Se le reconoce personería para actuar al Doctor **JUAN GUILLERMO MONSALVE RAMIREZ** portador de la T.P. de abogado No. 114.559 para actuar en representación del SENA en los términos del poder visible a folios 97 del expediente.

Se le informa a la partes, que la presente corresponde a la última de las notificaciones de las entidades demandadas, razón por la cual se tiene como fecha de notificación el día 03 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**